



200

RESOLUCIÓN No. 051 de 2021

Junio 16

“MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA PARTICIPACIÓN Y LA REALIZACIÓN DEL III FESTIVAL DE ORQUESTAS SINFÓNICAS ORGANIZADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, VIGENCIA 2021”

El director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en las Leyes 300 de 1996, 397 de 1997, 1558 de 2012, 1551 de 2012, los Acuerdos Municipales 09 de 2018 y 05 de 2019 del honorable Concejo Municipal de Cajicá, el Decreto Presidencial 580 de 2021, la Resolución 738 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.*

Que el artículo 7 Superior dispone en su tenor que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 Constitucional determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia norma que el Estado tiene a su cargo el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

Que el artículo 72 Constitucional prescribe que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual, conforma la identidad nacional, pertenece a la nación, es inembargable e imprescriptible.

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991 establece que (...) *La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.*

Que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en sentencia C-671 de 1999 bajo los siguientes argumentos: *“Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de ‘acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades’, norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que ‘la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad’ por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover ‘la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que la Ley 397 de 1997 dispone en su artículo 1° que la *“(…) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616





Que el artículo 17 de la norma en cita determina que el Estado, por medio del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 establece que "(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998 dispone que "(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos".

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 (numeral 8) determina como competencias de los municipios en el sector cultura: "(...) 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. (...) 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".

Que mediante Acuerdo Municipal de Cajicá N° 012 de 2006 se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá como un establecimiento público del Sector Descentralizado de Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal 012 de 2006 del honorable Concejo Municipal de Cajicá "El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad (...)"

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2023 "Cajicá, Tejiendo futuro, unidos con toda seguridad" adoptado mediante Acuerdo 03 de 2021 del honorable Concejo Municipal, plantea en las estrategias sectoriales: "Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano. Meta producto: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - Servicio de promoción de actividades culturales - Espectáculos artísticos realizados".

Que ante la expansión de la COVID-19, declarada como pandemia el 11 de marzo de 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS / WHO), el Ministerio de Salud a partir de la Resolución N° 385 de 2020, modificada y prorrogada, entre otras, por las Resoluciones 407, 450, 844, 1462 y 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021, declaró la emergencia sanitaria, la cual, a la fecha, permanece vigente.

Que en virtud de dicha extrema contingencia de salubridad, económica, social y jurídica, el Gobierno Nacional a través de los Decretos 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020 y el 637 del seis (06) de mayo de 2020, decretó estados de emergencia y emitió sucesivamente medidas de aislamiento preventivo obligatorio, de conformidad a los Decretos 457 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636, 749, 990, y 1076 de 2020. Medidas que generaron un aislamiento preventivo obligatorio hasta el 01 de septiembre de 2020, el cual fue modificado estructuralmente a partir de dicha fecha, imponiéndose el denominado aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, 1550 del 28 de noviembre de 2020, 039 del 14 de enero de 2021 y 206 de 26 de febrero de 2021.

Que, a la fecha, de conformidad con lo previsto en el Decreto 580 de 31 de mayo de 2021, nos encontramos en la fase de "Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y





2281

Reactivación Económica Segura", cuya vigencia inicio a las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021 y culminará a las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021.

Que, con cimiento en lo establecido en la Resolución No. 048 de 2021, emitida por el director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, por medio de la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad del Instituto Municipal del IMCTC, para afrontar la emergencia sanitaria decretada en el país derivada de la pandemia Covid 19, el Instituto actualmente cuenta con parámetros de bioseguridad definidos y aplicables en el desarrollo del acontecimiento aquí reglamentado.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá coordinará, organizará y apoyará diversos encuentros y actividades de forma virtual y presencial con aforo controlado y en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por el Instituto, a fin de fomentar, promover y estimular las expresiones artísticas, culturales y simbólicas.

Que esta estrategia híbrida (virtual-presencial) permitirá continuar con la realización de actividades y eventos de las diferentes artes musicales o escénicas, con la asistencia de público con aforo controlado durante el periodo en el cual se encuentre vigente la emergencia sanitaria.

Que con los eventos proyectados para el año 2021 se busca continuar con el rescate, la proyección y difusión de talentos artísticos, las tradiciones culturales y el fortalecimiento de los valores, identidad, pertenencia y principios de los ciudadanos de Cajicá, así mismo posicionar la creatividad y el desarrollo de las artes en el centro de su plan de desarrollo y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá proyectará la realización de Festivales en las diferentes áreas del saber artístico y cultural con el objeto de brindar espacios para la práctica artística, así como también desarrollar protocolos para garantizar la salud y la seguridad e integrar los modelos de gestión, asegurando de esta forma la continuidad de este tipo de eventos culturales en el tiempo.

Que la cultura, como foco estratégico de comunicación y concienciación social, debe estar alineada con las estrategias de desarrollo sostenible enmarcada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS. En este contexto, los festivales de música son lugares de encuentro, ocio y trabajo que tienen un impacto social, ambiental y económico que para este caso contribuyen directa e indirectamente durante todas sus fases: preproducción, producción y postproducción al cumplimiento de estos.

Que Colombia, país de tradición musical, las Orquestas Sinfónicas y agrupaciones de las llamadas "Cuerdas Frotadas" han estado presentes a través de la historia y han nutrido el repertorio musical colombiano.

Que Cajicá ha sido líder regional en la inclusión de este programa en los procesos de formación, así como en la conformación y fortalecimiento de agrupaciones de esta índole.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer los parámetros para la participación y la realización del 'III Festival de Orquestas Sinfónicas, Cajicá 2021' organizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2021.

Artículo 2. Lugar y fecha de realización. El 'III Festival de Orquestas Sinfónicas, Cajicá 2021' se llevará a cabo el día 26 de junio de 2021 de forma híbrida, esto es, participación de artistas en modalidad virtual y presencial, con el respectivo aforo controlado y transmisión virtual a través de las redes sociales y plataformas de reunión del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.

Artículo 3. Categorías de las orquestas sinfónicas. La categorización de las agrupaciones tiene por propósito compartir organizada y estructuradamente a la comunidad receptora el trabajo desempeñado por las diferentes orquestas sinfónicas participantes. De tal manera que, a partir



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616





de una caracterización especial de sus integrantes, la comunidad pueda comprender claramente las diferentes sonoridades, niveles y repertorios.

Para el 'III Festival de Orquestas Sinfónicas, Cajicá 2021' se tendrán las siguientes categorías:

- a) Categoría Infantil: Conformada por niños, niñas y adolescentes hasta los 15 años. (Se permite un 20% de integrantes de edad superior).
- b) Categoría Juvenil: Conformada por músicos hasta los 20 años. (Se permite un 20% de integrantes de edad superior).

Parágrafo. Podrán participar agrupaciones orquestales, siempre que incluyan cuerdas frotadas. A partir de este ensamble base podrán acompañar otras agrupaciones o instrumentaciones. No hay un mínimo ni máximo de estudiantes o músicos participantes.

Artículo 4. Participantes. El 'III Festival de Orquestas Sinfónicas, Cajicá 2021' se realizará mediante invitación directa a las orquestas sinfónicas, previa gestión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. El número máximo de orquestas participantes para esta versión de festival será de catorce (14).

Artículo 5. Requisitos para la participación. Las agrupaciones participantes deberán anexar a las direcciones de correo electrónico convocatoriasculturacajica@gmail.com con la siguiente información:

- 1. Planilla de inscripción virtual a través de Google Forms, completamente diligenciada con los datos de los integrantes de la agrupación (anexo 1), la cual incluye:
 - a. Planilla de repertorio completamente diligenciada (anexo 1)
 - b. Breve reseña histórica de la agrupación, en formato Word o PDF
 - c. Breve reseña histórica del director actual de la agrupación, en formato Word o PDF.

Artículo 6. Del repertorio a interpretar. Para el 'III Festival de Orquestas Sinfónicas, Cajicá 2021' las agrupaciones que se presenten de forma presencial dispondrán de máximo veinte (20) minutos de música y las presentaciones de forma virtual o videos pregrabados tendrán 15 minutos. Para el repertorio se podrá escoger entre world music y/o académica de libre elección.

Artículo 9. Responsabilidades de los participantes. Con miras a que la tercera versión del Festival de Orquestas Sinfónicas, Cajicá 2021 alcance las metas propuestas y que su desarrollo resulte exitoso para todos los participantes y la comunidad, se solicita a las Orquestas participantes lo que sigue:

- 1. Estricto cumplimiento de los horarios de entrega de documentación y videos solicitados.
- 2. Veracidad en toda la información entregada y aportada, teniendo como base el principio de "buena fe" de los directores e instituciones representadas por cada una de las agrupaciones participantes.
- 3. Motivar y promover la participación de la mayor cantidad de personas, a fin de que observen la transmisión en vivo de la tercera versión del Festival de Orquestas Sinfónicas, Cajicá 2021.
- 4. Difundir, compartir y realizar la divulgación en sus respectivas localidades de la tercera versión del Festival de Orquestas Sinfónicas, Cajicá 2021'.

Artículo 10. Reconocimientos e incentivo por participación. La organización enviará a todos los participantes nacionales e internacionales un certificado y/o constancia de participación emitidos por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.

Artículo 12. Transmisión, programación y derechos de imagen. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá garantizará la transmisión de los contenidos digitales audiovisuales en los canales dispuestos para tal fin. La organización se reserva el derecho de establecer la programación, así como de modificarla en caso de que fuere necesario. De igual forma se reserva los derechos de edición y difusión de todas las actividades oficiales del certamen. Las orquestas participantes autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para el uso de imagen y derechos de los videos a fin de difundir las presentaciones del evento.

Artículo 14. Cronograma de actividades. El cronograma de este proceso corresponde al siguiente:





229

ACTIVIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN					
	FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACIÓN		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
APERTURA DE CONVOCATORIA E INICIO DE INSCRIPCIONES.	16	JUNIO	2021	22	JUNIO	2021
RECEPCIÓN DE PLANILLAS Y VIDEOS.	22	JUNIO	2021	24	JUNIO	2021
TRANSMISIÓN VIRTUAL III FESTIVAL DE ORQUESTAS SINFÓNICAS CAJICÁ 2021	26	JUNIO	2021	26	JUNIO	2021

Artículo 15. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dada en el Municipio de Cajicá, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinte (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Bellanith Celis Vergara		Coordinadora Eventos IMCTC
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Aseor Jurídico Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

